



Resolución Jefatural

N° 1017-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N.º 2090-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 124111-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y

evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, el artículo IV, inciso 1, literal 1. 3, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de impulso de oficio, establece que:

“(…) Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;

Que, los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía - Verano 2015 - Modalidad Nacional, cuentan con el Compromiso de Servicio al Perú que consiste en trabajar por un período no menor a un (1) ni mayor a tres (3) años, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir a favor de ésta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. Cuando el Compromiso se desarrolle en la Administración Pública, una vez vencido el plazo del compromiso suscrito, el becario podrá continuar prestando servicios a la Administración Pública, si la entidad lo considera conveniente, subsiste la plaza y se cuenta con disponibilidad presupuestal para ello;

Que, durante los años 2019 y 2020, los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía - Verano 2015 - Modalidad Nacional detallados en el Anexo de la presente Resolución, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, cumplieron con presentar documentos que contienen la actividad asociada a su Compromiso de Servicio al Perú, quedando pendiente la verificación en el Padrón Docentes activos y cesados remitido por el MINEDU según recomendación realizada con Informe N° 400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE;

Que, mediante Informe N° 2090-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 17 de noviembre de 2022, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía - Verano 2015 - Modalidad Nacional detallados en el Anexo de la presente Resolución, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 2090-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio que guarda conexidad, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía - Verano 2015 - Modalidad Nacional, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el

seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 21 (veintiún) becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía - Verano 2015 - Modalidad Nacional, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar el **CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ** de los 21 (veintiún) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 21 (veintiún) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2090-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ABNER MONTES PINEDO	05840777	03292	2019
2	DERYK LANE MORI LUCA	05241478	03598	2019
3	DIOMEDES LINARES YAHUARCANI	05846364	03745	2019
4	DORIS MARIVEL HERNANDEZ KRAUCHINEIDER	04338792	74318	2019
5	DUZI ERKKI BERNARDO FABIAN	04080869	01998	2019
6	ELSA MARGARITA ISLA PINEDO	00983202	74907	2019
7	JUANA ISABEL CASADO GOMEZ	05241260	03603	2019
8	MARLENY ROXANA SAENZ ALATA	01228531	51769	2019
9	MARLITH SALAS ACUÑA	00981197	74938	2019
10	NINFA QUISPE YAPO	02364758	73976	2019
11	PEDRO BORBOR SANDOVAL	00980480	74932	2019
12	TANIA ACOSTA SOLANO	05847044	06215	2019
13	CECILIA TEOFILA RAMOS REAÑO	17826593	01059	2020
14	ELVIRA YOLANDA MAMANI ÑAUPARI	04066515	13452	2020
15	GLADYS YENY RAMOS QUISPE	04082566	07319	2020
16	LILA JUANA SIALER HERRERA	16656957	09321	2020
17	MARIA MERCEDES ZEA URVIOLA	29591894	01203	2020
18	SONIA LAZARO FALCON	04068311	02796	2020
19	VICTOR RAUL MAFALDO RIOS	05845266	04342	2020
20	VILMA ELENA ROJAS RIVERA	04009486	05332	2020
21	ZARA FLORIPES BRUÑO MOZOMBITE	05355655	05580	2020